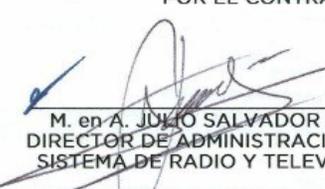
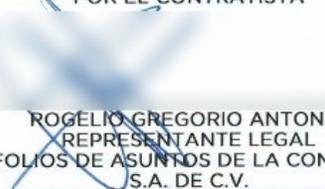




FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE DERECHOS	NUMERO DE CONTROL	
DIA 16	MES MAYO	AÑO 14		SRTVM/DAyF/ADD/201D17000/041/14	
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: PORTAFOLIOS DE ASUNTOS DE LA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.					
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL : INSTRUMENTO CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO. LIBRO DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE. FOLIO TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS. DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PAC121015169		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: Mexicana	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): JAIME TORRES BODET NO. 102 EDIFICIO 103, COL. SANTA MARIA LA RIBERA CUAHUTEMOC DISTRITO FEDERAL. C.P. 06400					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): BOULEVARD PALMAS HILLS S/N DEPTO. 301 C FRACC. VALLE DE LAS PALMAS HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO C.P. 52763					
TELEFONO: 01 (55) 63 91 61 16 y 63 85 74 90		TEL/FAX: 01 (55) 63 91 61 16 y 63 85 74 90		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): anamaria@portacom.com.mx	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ROGELIO GREGORIO ANTONIO					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: INSTRUMENTO CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO. LIBRO DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE. FOLIO TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS. DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. (PAG. 16)					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION					
GIRO COMERCIAL: 5940 "DERECHOS"			SUBGIRO COMERCIAL: 5941 "DERECHOS"		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Televisión / Subdirección de Programación y Promoción					
NUMERO DE REQUISICIÓN: SRTVM/110/14	DE	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adjudicación Directa por Excepción AD/SRTVM/DAyF/004/14	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NUMERO Y FECHA): DA/SRTVM/DAyF/005/14	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): Corriente		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): Estatal		PARTIDA PRESUPUESTAL: 14208020101011201D1000059415001	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA CONTRATACION: "Derechos de transmisión de diversas series, películas, telenovelas y cápsulas para televisión"					
PLAZO DE ENTREGA: La entrega del material será a más tardar el día 25 de Junio de mayo del presente. No se otorgarán prórrogas. El material será proporcionado por la empresa adjudicada en calidad de préstamo en disco externo, hasta que el Área Usuaría realice los copiados correspondientes sin fecha límite.					
LUGAR DE ENTREGA: L.A.B. En el almacén general del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, ubicado en Av. Estado de México Oriente No. 1701, Col. Llano Grande, Metepec, México C.P. 52148.					
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$955,260.00 (Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido					
FORMA DE PAGO: Por la totalidad del monto establecido en el contrato dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, y a entera satisfacción del área usuaria así como de la presentación de la factura correspondiente a entera satisfacción del Departamento de Contabilidad y Presupuesto. No se aplicarán intereses, recargos por pago fraccionado, ni se otorgarán anticipos.					
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la Cláusula Quinta del presente contrato					
AJUSTE DE PRECIOS: No hay ajustes de precios, por lo que queda sin efectos la cláusula Sexta contenida en el reverso del presente contrato.					
GARANTIA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): El prestador del servicio garantizará la calidad del servicio, comprometiéndose a cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.					
GARANTIA DE ANTICIPO DE LA CONTRATO (TIPO E IMPORTE): No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Décimo Cuarta contenida en el reverso del presente contrato.					
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): La empresa (PORTAFOLIOS DE ASUNTOS DEL A COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.) entregará dentro de los diez días posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense por un importe de \$82,350.00 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.)					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISION): Las referidas al reverso del presente contrato.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: Descripción de la adquisición de los derechos de transmisión					
OBSERVACIONES					
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.					
VALIDACION DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL CONTRATISTA		
 M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE			 ROGELIO GREGORIO ANTONIO REPRESENTANTE LEGAL PORTAFOLIOS DE ASUNTOS DE LA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.		

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 17 de diciembre de 1998, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es la Unidad Administrativa facultada para planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad de la materia; además está facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 inciso e), 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de servicios.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó, a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de contratación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Estado de México Oriente, No. 1701, Colonia Llano Grande, Metepec Estado de México; C.P. 52148.

II. De "EL CONTRATISTA": BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias de acuerdo a la normatividad aplicable en materia comercial.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su objeto principal es: "7.- La comercialización, compra y venta de programación y contenidos de televisión, cine, radio para la conformación de programaciones con contenido informativo de entretenimiento y comercial en los medios de comunicación."

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, contratación de los servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el indicado en el anverso del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II y IX, III, 7, 43, 48 fracción, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracciones I, II, III y IV, 78, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 49, 120, 128 fracciones I, II, III y V, 129, 130 fracciones I, II, III y IV, 135, 137 y 138 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes, derechos y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes, derechos y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes, derechos y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes, derechos y/o adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes, derechos y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la contratación, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes, derechos y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes, derechos y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de los bienes, derechos y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y una copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, derechos y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, derechos y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes, derechos y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL CONTRATISTA", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la contratación, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la contratación del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra la entrega del servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de anticipo en el tipo de importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEXTA: PATROCINIO (S)

"EL CONTRATANTE", tendrá derecho a incluir patrocinio (s) antes, durante y después de la transmisión de la serie.

DÉCIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA", en la fecha de entrega del servicio y/o prestación de servicios, será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato por cada día de desfaseamiento.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL CONTRATISTA" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumple con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CONTRATISTA" manifiesta por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad, que es el titular de los derechos morales y patrimoniales que se derivan de la realización del servicio que dio origen al presente instrumento, así mismo manifiesta "EL CONTRATISTA" que transfiere los derechos morales y patrimoniales del servicio que se desprende de este contrato, para uso y explotación de "EL CONTRATANTE" por tiempo que éste contrato esté vigente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier reclamación o controversia que se presente en contra del "EL CONTRATANTE" por el uso y explotación de los derechos morales y patrimoniales antes mencionados.

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" al Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGESIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Unidad Jurídica como representante legal del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de



ANEXO UNO

PART.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<p>Adquisición de derechos de trasmisión de diversas series, películas, telenovelas y cápsulas de televisión denominadas:</p> <p>Sinopsis, número de capítulos y duración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SEGURIDAD VIAL: Serie educativa sobre consejos de tráfico, recomendada por la Dirección de Tráfico <ul style="list-style-type: none"> - 26 cápsulas - Duración: 5 (cinco) minutos cada una - Vigencia / Licencia: 2 años / pases ilimitados a partir de la primera exhibición. - Público: Familiar - Tiempo de transmisión: 2 años / pases ilimitados a partir de la primera exhibición. • ALEX: Aprende con Alex de dónde vienes las cosas y, • VAN DOGH: Adivina que cuadro está pintando Van Dogh con su pincel mágico <ul style="list-style-type: none"> - 100 cápsulas - Duración: 4 (cuatro) minutos cada una - Vigencia / Licencia: 2 años / pases ilimitados a partir de la primera exhibición. - Público: Preescolar - Tiempo de transmisión: 2 años / pases ilimitados a partir de la primera exhibición. • NARIGOTA: Apúntate a salvar el planeta con Narigota y sus amigos. <ul style="list-style-type: none"> - 26 cápsulas - Duración: 26 (veintiséis) minutos cada una - Vigencia / Licencia: 2 años / pases ilimitados a partir de la primera exhibición. - Público: Familiar - Tiempo de transmisión: 2 años / pases ilimitados a partir de la primera exhibición. <p>MATERIAL: El material será proporcionado por la empresa adjudicada en calidad de préstamo en disco externo, hasta que el Área Usuaría realice los copios correspondientes sin fecha límite.</p> <p>En caso de que el material proporcionado por la empresa resulte con algún defecto que impida su reproducción, ésta deberá sustituirlo lo más pronto posible una vez notificado por escrito ó vía correo electrónico.</p>	DERECHOS	4	<p>\$142,506.00</p> <p>\$548,100.00</p> <p>\$265,654.00</p>	\$955,260.00

TOTAL: \$955,260.00

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE


ROGELIO GREGORIO ANTONIO
REPRESENTANTE LEGAL
PORTAFOLIOS DE ASUNTOS DE LA COMUNICACIÓN,
S.A. DE C.V.



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE DERECHOS		NUMERO DE CONTROL
DIA	MES	AÑO			SRTVM/DAyF/ADD/201D17000/042/14
16	MAYO	14			
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: SIM MX TV, S. DE R.L. DE C.V.					
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL : INSTRUMENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO; VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO; EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SMT110823D85		DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: Mexicana	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE JUAN DE TOLOSA No.1323, COL. JARDINES DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20270					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE LIRIO NO. 225 LOS REYES IZTACALA TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P.54070					
TELEFONO: 01 (449) 162 0085 y 153 3602		TEL/FAX: 01 (449) 162 0085 y 153 3602		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): patriciacornejo.sim@gmail.com	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: INSTRUMENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL. (PAG. 13)					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION					
GIRO COMERCIAL: 5940 "DERECHOS"			SUBGIRO COMERCIAL: 5941 "DERECHOS"		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Televisión / Subdirección de Programación y Promoción					
NUMERO DE REQUISICIÓN: SRTVM/111/14	DE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adjudicación Directa por Excepción AD/SRTVM/DAyF/004/13	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NUMERO Y FECHA): DA/SRTVM/DAyF/005/14	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): Corriente		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): Estatal		PARTIDA PRESUPUESTAL: 14208020101011201D1000059415001	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA CONTRATACION: "Derechos de transmisión de diversas series, películas, telenovelas y cápsulas para televisión"					
PLAZO DE ENTREGA: La entrega del material será a más tardar el día 25 de Junio del presente. No se otorgarán prórrogas. El material será proporcionado por la empresa adjudicada en calidad de préstamo en disco externo, hasta que el Área Usuaría realice los copiados correspondientes sin fecha límite.					
LUGAR DE ENTREGA: L.A.B. En el almacén general del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, ubicado en Av. Estado de México Oriente No. 1701, Col. Llano Grande, Metepec, México C.P. 52148.					
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$660,262.72 (Seiscientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos 72/100M.N.) I.V.A. incluido					
FORMA DE PAGO: Por la totalidad del monto establecido en el contrato dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, y a entera satisfacción del área usuaria así como de la presentación de la factura correspondiente a entera satisfacción del Departamento de Contabilidad y Presupuesto. No se aplicarán intereses, recargos por pago fraccionado, ni se otorgarán anticipos.					
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta del presente contrato.					
AJUSTE DE PRECIOS: No hay ajustes de precios, por lo que queda sin efectos la cláusula Sexta contenida en el reverso del presente contrato.					
GARANTIA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): El prestador del servicio garantizará la calidad del servicio, comprometiéndose a cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.					
GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): No Aplica, queda sin efecto la cláusula Décimo Cuarta.					
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): La empresa "SIM MX TV, S. DE R.L. DE C.V." entregará dentro de los diez días posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense por un importe de \$56,919.20 (Cincuenta y Seis Mil, Novecientos Diecinueve Pesos 20/100 M.N.)					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISION): Las referidas al reverso del presente contrato.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: Descripción de la adquisición de los derechos de transmisión					
OBSERVACIONES					
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL CONTRATISTA		
 M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE			 EDUARDO GONZALEZ JIMENEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SIM MX TV, S DE R.L. DE C.V.		

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "SIM MX TV, S. DE RL. DE CV" REPRESENTADA POR EL SR. EDUARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 17 de diciembre de 1998, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es la Unidad Administrativa facultada para planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad de la materia, además está facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 inciso e), 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de servicios.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó, a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de contratación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Estado de México Oriente, No. 1701, Colonia Llano Grande, Metepec Estado de México, C.P. 52148.

II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su actividad comercial es: "Distribución de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales"

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la contratación de los servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el indicado en el anverso del presente contrato.

III. De "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II y IX, III, 7, 45, 48 fracción, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75 fracciones I, II, III y IV, 78, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 49, 120, 128 fracciones I, II, III y V, 129, 130 fracciones I, II, III y IV, 135, 137 y 138 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la contratación, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y una copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; Indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVAMÉNES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean reprobables a "EL CONTRATANTE" serán asumidos por "EL CONTRATISTA".

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL CONTRATISTA", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la contratación, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

DECIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la contratación del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra la entrega de los bienes en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DECIMA CUARTA: GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de anticipo en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DECIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DECIMA SEXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a los recibidos de los bienes adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DECIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA", en la fecha de entrega de los bienes y/o prestación de servicios será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato por cada día de desfase.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas CUARTA y DECIMA QUINTA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL CONTRATISTA" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DECIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

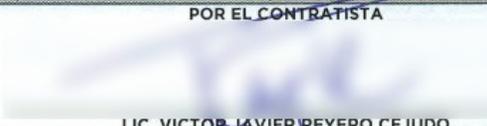
VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Unidad Jurídica como representante legal del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en Metepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS		NUMERO DE CONTROL	
DIA 16	MES MAYO	AÑO 14			SRTVM/DAyF/ADD/201D17000/043/14	
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: COMMUNICATIONS FOR DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: NÚMERO CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. LIBRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. FOLIO CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS. CIUDAD DE MÉXICO A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CFD050701MS3			CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: No Aplica		NACIONALIDAD: Mexicana	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): RIO DE LA PLATA 30 CUAUHTÉMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL. C.P. 06500						
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): AVENIDA QUINTANA ROO, VALERIO TRUJANO S/N. MZ. 2 LT 21. CASA A. FRACCIONAMIENTO. LOS AGAVES COL. SAN PABLO DE LAS SALINAS. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54935						
TELEFONO: 01 (55) 52 56 00 26			TEL/FAX: 01 (55) 52 56 00 26		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): vreyero@c4d.com.mx	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Lic. Víctor Javier Reyeró Cejudo						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: NÚMERO CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. LIBRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. FOLIO CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS. CIUDAD DE MÉXICO A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. (PÁGINA 8)						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
GIRO COMERCIAL: 5900 "Activos Intangibles"			SUBGIRO COMERCIAL: 5941 "Derechos"			
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Televisión / Subdirección de Programación y Promoción						
NUMERO REQUISICIÓN:	DE	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NUMERO Y FECHA):		
SRTVM/112/14		Adjudicación Directa por Excepción AD/SRTVM/DAyF/004/14	Estatal	DA/SRTVM/DAyF/005/14		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): Corriente		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): Estatal		PARTIDA PRESUPUESTAL: 1420802010102101D1000059415001		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN						
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: "Derechos de transmisión de diversas series, películas, telenovelas y cápsulas para televisión"						
PLAZO DE ENTREGA: La entrega del material será el día 25 de Junio del presente. No se otorgarán prórrogas. El material será proporcionado por la empresa adjudicada en calidad de préstamo (90 días naturales a partir de la fecha de entrega) - en formato BETACAM SP, para que el Área Usuaría realice los copios correspondientes.						
LUGAR DE ENTREGA: L.A.B. En el almacén de general del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, ubicado en Av. Estado de México Oriente No. 1701, Col. Llano Grande, Metepec, México C.P. 52148.						
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$199,665.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.						
FORMA DE PAGO: Por la totalidad del monto establecido en el contrato dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, y a entera satisfacción del área usuaria así como de la presentación de la factura correspondiente a entera satisfacción del Departamento de Contabilidad y Presupuesto. No se aplicarán intereses, recargos por pago fraccionado, ni se otorgarán anticipos.						
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta del presente contrato.						
AJUSTE DE PRECIOS: No hay ajustes de precios, por lo que queda sin efectos la cláusula Sexta contenida en el reverso del presente contrato.						
GARANTIA DE CALIDAD DE LA ADQUISICION (PLAZO): El prestador del servicio garantizará la calidad del servicio, comprometiéndose a cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes, así como las necesidades de la Dirección de Televisión						
GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Décimo Cuarta contenida en el reverso del presente contrato.						
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE) La empresa (COMMUNICATIONS FOR DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.) entregará dentro de los diez días posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense por un importe de \$17,212.50 (Diecisiete Mil Doscientos Doce Pesos 50/100 M. N.).						
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato.						
ANEXOS DEL CONTRATO						
ANEXO UNO: Descripción de la adquisición de los derechos de transmisión						
OBSERVACIONES						
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.						
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR EL CONTRATANTE			POR EL CONTRATISTA			
 M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE			 LIC. VICTOR JAVIER REYERÓ CEJUDO REPRESENTANTE LEGAL COMMUNICATIONS FOR DISTRIBUTION, S.A. DE C.V			

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS; Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMMUNICATIONS FOR DISTRIBUTION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. VÍTOR JAVIER REYERO CEJUDO, A QUIENES EN LO SUJETIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 17 de diciembre de 1998, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es la Unidad Administrativa facultada para planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad de la materia; además está facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 inciso e), 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de servicios.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó, a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de contratación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Estado de México Oriente, No. 1701, Colonia Llano Grande, Metepec Estado de México; C.P. 52148.

II. De "EL CONTRATISTA"; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su objeto principal es: "3. La producción, promoción, publicidad, distribución, contratación, comercialización, compra-venta de toda clase de medios, programas o productos de radio, televisión o cualquier otro medio".

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, contratación de los servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el indicado en el anverso del presente contrato.

III. De "LAS PARTES",

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II y IX, III, 7, 45, 48 fracción, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracciones I, II, III y IV, 78, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 49, 120, 128 fracciones I, II, III y V, 129, 130 fracciones I, II, III y IV, 135, 137 y 138 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la contratación, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y una copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL CONTRATISTA", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato de trabajo con "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la contratación, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la contratación del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra la entrega de los bienes en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de anticipo en el tipo de importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA", en la fecha de entrega de los bienes y/o prestación de servicios, será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato por cada día de desfase.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL CONTRATISTA" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Unidad Jurídica como representante legal del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, para resolver, en su caso, el presente contrato, expresamente al fiero que pudiera corresponderles por razón



ANEXO UNO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	<p>Adquisición de derechos de trasmisión de diversas series, películas, telenovelas y cápsulas de televisión denominadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DELIRIUM <ul style="list-style-type: none"> - 1 X 90" - Idioma: Original - Vigencia / Licencia: 2 años / 4 pases limitados a partir de la primera exhibición. - Público: Familiar - Tiempo de transmisión: 2 años / 4 pases limitados a partir de la primera exhibición. • PRESENTS KA <ul style="list-style-type: none"> - 1 X 120" - Idioma: Original - Vigencia / Licencia: 2 años / 4 pases limitados a partir de la primera exhibición. - Público: Familiar - Tiempo de transmisión: 2 años / 4 pases limitados a partir de la primera exhibición. • PRESENTS KOOZA <ul style="list-style-type: none"> - 1 X 90" - Idioma: Original - Vigencia / Licencia: 2 años / 4 pases limitados a partir de la primera exhibición. - Público: Familiar - Tiempo de transmisión: 2 años / 4 pases limitados a partir de la primera exhibición. • PRESENTS LA NOUBA <ul style="list-style-type: none"> - 1 X 90" - Idioma: Original - Vigencia / Licencia: 2 años / 4 pases limitados a partir de la primera exhibición. - Público: Familiar - Tiempo de transmisión: 2 años / 4 pases limitados a partir de la primera exhibición. • PRESENTS THRILLING RIDE THROUGH KOOZA, A <ul style="list-style-type: none"> - 1 X 60" - Idioma: Subtitulado español - Vigencia / Licencia: 2 años / 4 pases limitados a partir de la primera exhibición. - Público: Familiar - Tiempo de transmisión: 2 años / 4 pases limitados a partir de la primera exhibición. • CHARLOTTE CHURCH <ul style="list-style-type: none"> - 1 X 60" - Idioma: Subtitulado español - Vigencia / Licencia: 2 años / 4 pases limitados a partir de la primera exhibición. - Público: Familiar - Tiempo de transmisión: 2 años / 4 pases limitados a partir de la primera exhibición. <p>MATERIAL: El material será proporcionado por la empresa adjudicada en calidad de préstamo (90 días naturales a partir de la fecha de entrega) en formato BETACAM SP, para que el Área Usuaría realice los copios correspondientes.</p> <p>En caso de que el material proporcionado por la empresa resulte con algún defecto que impida su reproducción, ésta deberá sustituirlo lo más pronto posible una vez notificado por escrito ó vía correo electrónico.</p> <p>La vigencia de la licencia de transmisión será de 2 (dos) años con 4 (cuatro) pases a partir de la fecha de la primera exhibición.</p>	DERECHOS	6	<p>\$35,235.00</p> <p>\$46,980.00</p> <p>\$35,235.00</p> <p>\$35,235.00</p> <p>\$23,490.00</p> <p>\$23,490.00</p>	\$199,665.00

TOTAL: \$199,665.00

<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p>M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p> <p>LIC. VICTOR JAVIER REYERO CEJUDO REPRESENTANTE LEGAL COMMUNICATIONS FOR DISTRIBUTION, S.A. DE C.V</p>
---	---



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS		NUMERO DE CONTROL
DIA 16	MES MAYO	AÑO 14			SRTVM/DAYF/ADD/201D17000/044/14
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: SAT MARKETING, S.A. DE C.V.					
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL : ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO; VOLUMEN NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE; FOLIO: CIENTO SEIS AL CIENTO DIEZ; EN LA CIUDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SMA021206GR8		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE CARACOL No. 17 INFONAVIT IZTACALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 08900					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): PALMA DE MAYORCA TORRE 4 DEPTO 704 BOSQUE DE LAS PALMAS HUIXQUILUCAN CP 52787 ESTADO DE MÉXICO					
TELEFONO: 01 (55) 474 63819 ext.219		TEL/FAX: 01 (55) 474 63819 ext.219		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): alfonso@satmarketing.com	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: IRMA LETICIA PONCE DE LEON FLORES					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO. VOLUMEN NUMERO: CIENTO SETENTA Y NUEVE. FOLIO: CIENTO SEIS AL CIENTO DIEZ. EN LA CIUDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (PAG. 8)					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION					
GIRO COMERCIAL: 5940 "DERECHOS"			SUBGIRO COMERCIAL: 5941 "DERECHOS"		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Televisión					
NUMERO DE REQUISICIÓN: SRTVM/113/14	DE	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adjudicación Directa por Excepción AD/SRTVM/DAYF/004/14	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NUMERO Y FECHA): DA/SRTVM/DAYF/005/14	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): Corriente		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): Estatal		PARTIDA PRESUPUESTAL: 14208020101011201D1000059415001	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA CONTRATACION: "Derechos de transmisión de diversas series, películas, telenovelas y cápsulas para televisión"					
PLAZO DE ENTREGA: La entrega del material será a más tardar el día 25 de Junio del presente. No se otorgarán prórrogas. El material será proporcionado por la empresa adjudicada en formato BETACAM SP EN calidad de préstamo durante dos meses para que el Área Usuaría realice los copios correspondientes.					
LUGAR DE ENTREGA: L.A.B. En el almacén general del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, ubicado en Av. Estado de México Oriente No. 1701, Col. Llano Grande, Metepec, México C.P. 52148.					
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$290,000.00 (Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100M.N.) I.V.A. incluido					
FORMA DE PAGO: Por la totalidad del monto establecido en el contrato dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, y a entera satisfacción del área usuaria así como de la presentación de la factura correspondiente a entera satisfacción del Departamento de Contabilidad y Presupuesto. No se aplicarán intereses, recargos por pago fraccionado, ni se otorgarán anticipos.					
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta del presente contrato					
AJUSTE DE PRECIOS: No hay ajustes de precios, por lo que queda sin efectos la cláusula Sexta contenida en el reverso del presente contrato.					
GARANTIA DE CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN (PLAZO): El prestador del servicio garantizará la calidad del servicio, comprometiéndose a cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.					
GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Décimo Cuarta contenida en el reverso del presente contrato.					
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): La empresa (SAT MARKETING, S.A. DE C.V.) entregará dentro de los diez días posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense por un importe de \$25, 000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M. N.).					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: Descripción de la adquisición de los derechos de transmisión					
OBSERVACIONES					
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL CONTRATISTA		
 M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE			 IRMA LETICIA PONCE DE LEON FLORES REPRESENTANTE LEGAL SAT MARKETING, S.A. DE C.V.		

CONTRATO DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SOTR MARKETING, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. IRMA LETICIA PONCE DE LEÓN FLORES, A QUIENES EN LÓ SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 17 de diciembre de 1998, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es la Unidad Administrativa facultada para planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad de la materia; además está facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 inciso e), 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de servicios.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó, a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de contratación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Estado de México Oriente, No. 1701, Colonia Llano Grande, Metepec Estado de México, C.P. 52148.

II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su objeto principal es: "1.- Prestar todo tipo de servicios relacionados con la comunicación, dando servicio a clientes tanto nacionales como del extranjero; de marcas, productos y/o servicios; de estrategias mercadotécnicas incluyendo publicidad, promoción, relaciones públicas y todo aquello que se deriva como es el apoyo creativo, contratación de medios a nombre y cuenta de los clientes o bien a nombre de estos, realización de eventos, compra de artículos promocionales, contratación de medios masivos de televisión abierta televisión de paga, prensa, revistas, internet, espectáculos, cine, radio, entre otros. Realización e impresión, producciones audiovisuales, anuncios de tv, radio, internet, y/o los que sean necesarios para cumplir con los objetivos de comunicación del (los) cliente (s)."

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se opona a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el indicado en el anverso del presente contrato.

III. De "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II y IX, III, 7, 43, 48 fracción, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracciones I, II, III y IV, 78, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 49, 120, 128 fracciones I, II, III y V, 129, 130 fracciones I, II, III y IV, 135, 137 y 138 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la contratación, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y una copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usaria.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO, BIENES Y/O ADQUISICIÓN DE DERECHOS

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes, derechos y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL CONTRATISTA", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la contratación, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

DECIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la contratación del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra la entrega del servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DECIMA CUARTA: GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de anticipo en el tipo de importe que se establece en el anverso del mismo.

DECIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DECIMA SEXTA: PATROCINIO (S)

"EL CONTRATANTE", tendrá derecho a incluir patrocinio (s) antes, durante y después de la transmisión de la serie.

DECIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA", en la fecha de entrega del servicio y/o prestación de servicios será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato por cada día de desfaseamiento.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas CUARTA y DECIMA QUINTA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL CONTRATISTA" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CONTRATISTA" manifiesta por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad, que es el titular de los derechos morales y patrimoniales que se derivan de la realización del servicio que dio origen al presente instrumento, así mismo manifiesta "EL CONTRATISTA" que transfiere los derechos morales y patrimoniales del servicio que se desprende de este contrato, para uso y explotación de "EL CONTRATANTE" por tiempo que éste contrato este vigente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier reclamación o controversia que se presente en contra del "EL CONTRATANTE" por el uso y explotación de los derechos morales y patrimoniales antes mencionados.

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DECIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infraacción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGESIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Unidad Jurídica como representante legal del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN



ANEXO UNO

PART.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	<p>Adquisición de derechos de trasmisión de diversas series, películas, telenovelas y cápsulas de televisión denominadas:</p> <p>NOVELA :</p> <ul style="list-style-type: none"> • BOYS OVER FLOWER (CHICOS ANTES QUE FLORES): Es la historia de una chica normal de una familia pobre que se transfiere a una escuela secundaria para ricos y se ve involucrada con 4 chicos guapos de familiar ricas y de alta sociedad. <p>- 75 X 23"</p> <p>- Vigencia / Licencia: 2 (dos) años con 4 pases incluyendo el resumen de 1 (una) hora por semana, a partir de la primera exhibición.</p> <p>- Público: Familiar</p> <p>- Tiempo de transmisión: La vigencia de la licencia de transmisión será de 2 (dos) años con 4 pases incluyendo el resumen de 1 (una) hora por semana, a partir de la primera exhibición.</p> <p>MATERIAL: El material será proporcionado por la empresa adjudicada en formato BETACAM SP EN calidad de préstamo durante dos meses para que el Área Usuaría realice los copios correspondientes.</p> <p>En caso de que el material proporcionado por la empresa resulte con algún defecto que impida su reproducción, ésta deberá sustituirlo lo más pronto posible una vez notificado por escrito ó vía correo electrónico.</p> <p>La vigencia de la licencia de transmisión será de 2 (dos) años con 4 pases incluyendo el resumen de 1 (una) hora por semana, a partir de la primera exhibición.</p>	DERECHOS	1	\$290,000.00	\$290,000.00

TOTAL: \$290,000.00

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE


IRMA LETICIA PONCE DE LEÓN FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
SAT MARKETING, S.A. DE C.V.



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE DERECHOS	NUMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		SRTVM/DayF/ADD/201D17000/045/14	
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: POLYTROPOS, A.C.					
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL : ESCRITURA NÚMERO: CIENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO; LIBRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE; MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: POL111104UH1	DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A	NACIONALIDAD: MEXICANA			
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): MAYORDOMO NO 35 COL. RESIDENCIAL VILLA COAPA; DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL CP. 14390					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): PASEO SAN CARLOS #287. PRIMERA SECCIÓN. FRACC. SAN CARLOS. METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. CP 52 159 MÉXICO					
TELEFONO: Tel: 01 (55) 5673 6399		TEL/FAX: Tel: 01 (55) 5673 6399		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): luisfelipecerra@aol.com	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MTRO. LUIS FELIPE FERRA GARCÍA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA NÚMERO: CIENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO; LIBRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE; MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (PAG. 6)					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION					
GIRO COMERCIAL: 5940 "DERECHOS"			SUBGIRO COMERCIAL: 5941 "DERECHOS"		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Televisión					
NUMERO DE REQUISICIÓN: SRTVM/114/14	DE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adjudicación Directa por Excepción AD/SRTVM/DayF/004/14	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NUMERO Y FECHA): DA/SRTVM/DayF/005/14	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): Corriente	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): Estatal		PARTIDA PRESUPUESTAL: 14208020101011201D1000059415001		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA CONTRATACION: "Derechos de transmisión de diversas series, películas, telenovelas y cápsulas para televisión"					
PLAZO DE ENTREGA: La entrega del material será el día 25 de Junio del presente. No se otorgarán prórrogas. El material será proporcionado por la empresa adjudicada en calidad de préstamo en disco externo, hasta que el Área Usuaría realice los copios correspondientes sin fecha límite.					
LUGAR DE ENTREGA: L.A.B. En el almacén de general del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, ubicado en Av. Estado de México Oriente No. 1701, Col. Llano Grande, Metepec, México C.P. 52148.					
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$266,800.00 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100M.N.) I.V.A. incluido					
FORMA DE PAGO: Por la totalidad del monto establecido en el contrato dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, y a entera satisfacción del área usuaria así como de la presentación de la factura correspondiente a entera satisfacción del Departamento de Contabilidad y Presupuesto. No se aplicarán intereses, recargos por pago fraccionado, ni se otorgarán anticipos.					
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta del presente contrato					
AJUSTE DE PRECIOS: No hay ajustes de precios, por lo que queda sin efectos la cláusula Sexta contenida en el reverso del presente contrato.					
GARANTIA DE CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN (PLAZO): El prestador del servicio garantizará la calidad del servicio, comprometiéndose a cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.					
GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Décimo Cuarta contenida en el reverso del presente contrato.					
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): La empresa (POLYTROPOS, A.C.) entregará dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense por un importe de \$23,000.00 (Veintitrés Mil Pesos 00/100 M. N.).					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISION): Las referidas al reverso del presente contrato.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: Descripción de la adquisición de los derechos de transmisión					
OBSERVACIONES					
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL CONTRATISTA		
 M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE			 MTRO. LUIS FELIPE FERRA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL POLYTROPOS, A.C.		

CONTRATO DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS; Y POR LA OTRA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA SAT MARKETING, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS FELIPE FERRA GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el establecido por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 17 de diciembre de 1998, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es la Unidad Administrativa facultada para planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad de la materia; además está facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 inciso e), 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de servicios.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó, a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de contratación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Estado de México Oriente, No. 1701, Colonia Llano Grande, Metepec Estado de México; C.P. 52148.

II. De "EL CONTRATISTA"; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su objeto principal es: "A.- La Promoción, difusión y creación cultural y artística, especializada en comunicación audiovisual (cine, largometraje, mediodetraje, documental, comercial, ficción, guión, novela, teatro, radio, medios impresos, medios virtuales, edición, efectos especiales, servicios integrales de producción, traducción doblaje, organización de eventos, publicidad, campañas publicitarias) y mercadotecnia."

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, contratación de los servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el indicado en el anverso del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II y IX, III, 7, 43, 48 fracción, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracciones I, II, III y IV, 78, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 49, 120, 128 fracciones I, II, III y V, 129, 130 fracciones I, II, III y IV, 135, 137 y 138 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la contratación, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y una copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO, BIENES Y/O ADQUISICIÓN DE DERECHOS

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes, derechos y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL CONTRATISTA", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la contratación, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la contratación del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra la entrega del servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de anticipo en el tipo de importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEXTA: PATROCINIO (S)

"EL CONTRATANTE", tendrá derecho a incluir patrocinio (s) antes, durante y después de la transmisión de la serie.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA", en la fecha de entrega del servicio y/o prestación de servicios será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato por cada día de desfaseamiento.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL CONTRATISTA" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CONTRATISTA" manifiesta por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad, que es el titular de los derechos morales y patrimoniales que se derivan de la realización del servicio que dio origen al presente instrumento, así mismo manifiesta "EL CONTRATISTA" que transfiera los derechos morales y patrimoniales del servicio que se desprende de este contrato, para uso y explotación de "EL CONTRATANTE" por tiempo que éste contrato esté vigente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier reclamación o controversia que se presente en contra del "EL CONTRATANTE" por el uso y explotación de los derechos morales y patrimoniales antes mencionados.

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGESIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Unidad Jurídica como representante legal del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN



ANEXO UNO

PART.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	<p>Adquisición de derechos de transmisión de diversas series, películas, telenovelas y cápsulas de televisión denominadas:</p> <p>SERIE Y PELÍCULA MUSICAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • CÁPSULAS NOTA DOMINATE: Entrevistas y video clips, acerca de lo mejor del jazz en México <ul style="list-style-type: none"> - 15 X 15" aproximadamente - Vigencia / Licencia: 2 años / pases ilimitados a partir de la primera exhibición. - Público: Familiar - Tiempo de transmisión: 2 años / pases ilimitados a partir de la primera exhibición. • DOCUMENTAL "RESILENCIA POR UNA NOTA": Documento que cuenta la historia de la bigbang jazz de México, con la visión de los propios integrantes, así como temáticas relacionadas al desarrollo de la música y la cultura de México. <ul style="list-style-type: none"> - 2 (dos) horas 20 (veinte) minutos aproximadamente - Vigencia / Licencia: 2 años / pases ilimitados a partir de la primera exhibición. - Público: Familiar - Tiempo de transmisión: 2 años / pases ilimitados a partir de la primera exhibición. <p>MATERIAL: El material será proporcionado por la empresa adjudicada en calidad de préstamo en disco externo, hasta que el Área Usuaría realice los copiadados correspondientes sin fecha límite.</p> <p>En caso de que el material proporcionado por la empresa resulte con algún defecto que impida su reproducción, ésta deberá sustituirlo lo más pronto posible una vez notificado por escrito ó vía correo electrónico.</p> <p>La vigencia de la licencia de transmisión será de 2 (dos) años con pases ilimitados a partir de la fecha de la primera exhibición.</p>	DERECHOS	1	\$266,800.00	\$266,800.00

TOTAL: \$266,800.00

POR EL CONTRATANTE


M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

POR EL CONTRATISTA


MTRO. LUIS FELIPE FERRA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
POLYTROPOS, A.C.